



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **452**  
Proceso : Ejecutivo con garantía real  
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego  
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge, y representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco, Francisco Javier Blandón Vinasco y demás Herederos Indeterminados del Causante Francisco Javier Blandón Álzate  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00209-00**

La Unión Valle, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos obrante a folios 39 y 40 del plenario, mediante el cual la señora Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge sobreviviente y representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco, y el señor Francisco Javier Blandón Vinasco confieren poder a un profesional del derecho; el despacho procederá a reconocer personería al profesional del derecho a quien le fue otorgado el mandato.

Igualmente, teniendo en cuenta que en escrito el abogado solicita se dé por notificados por conducta concluyente, el despacho procederá de conformidad con las peticiones elevadas.

Por lo anterior, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Reconocer personería dentro del presente asunto al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.495 CSJ, para actuar en nombre y representación de la demandada señora Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge sobreviviente y representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco, y el señor Francisco Javier Blandón Vinasco, conforme a las facultades conferidas para ello.

**Segundo:** Tener por notificados por conducta concluyente a la parte demandada señora Gloria Stella Vinasco Aponte como cónyuge sobreviviente y representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco, y el señor Francisco Javier Blandón Vinasco, de la providencia No. 1875 de 21 de octubre de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 301, en concordancia con el art. 91 ibidem. motivo por el cual se ordena por secretaria la remisión de la demanda y sus anexos, el auto que libro mandamiento de pago y copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico del apoderado designado [eliecerques@hotmail.com](mailto:eliecerques@hotmail.com), advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ef3c3e58de3ea44bc3b7dfde534c2eb1d87a614d96f8e7624217ef732fd83fc**

Documento generado en 03/03/2021 02:14:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**